



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO No.HBCBH-007/2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO TIPO AMBULANCIA PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, CON REGISTRO HRB-1509, ASIGNADO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTA BARBARA, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, **JUAN ANTONIO CANTARERO REYES**, mayor de edad, casado, bachiller en ciencias y letras, con documento nacional de identificación No. 1601-1970-00031, Teniente de Bomberos y del domicilio de Santa Barbara y en tránsito por esta ciudad actuando en mi condición de Comandante local de Santa Barbara, en el departamento de Santa Bárbara; representación que acredito con el Acuerdo No. **CGHBCB-056-2015** de fecha 7 de Mayo 2015, emitido por el ex Comandante del Cuerpo de Bomberos de Honduras General Jaime Omar Silva, quienes para los efectos de este contrato se denominaran **CUERPO DE BOMBEROS** y **JOSE RAMIRO PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1601-1962-00356, y del domicilio de Santa Barbara y en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **AUTO PAZ S. DE R.L.**, constituida legalmente mediante Escritura Pública numero 86 de fecha 24 de julio de 1998, ante los oficios del notario **CASTULO VEGA CALDERON** e inscrita con número 36 del tomo IV del libro de sociedades de Santa Barbara, con Registro Tributario Nacional 16019998439644; representación que acredita en la misma escritura de constitución, clausula Segunda, acuerdo numero uno; todos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional, Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn



MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO TIPO AMBULANCIA PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, CON REGISTRO HRB-1509, ASIGNADO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTA BARBARA, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **AUTO PAZ S. DE R.L.**, para que proceda al mantenimiento y reparación de unidad de Bomberos, tipo ambulancia, Marca Toyota Runner, con registro HRB-1509, asignada al Cuerpo de Bomberos de Santa Bárbara, por la modalidad de contratación directa; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento Decreto Legislativo No. 157-2022 contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2023 y según Proceso de Honducompras No. **CM-GC-HBCBH-CL-SANTA BARBARA-2023-006** que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- Los fondos de este Contrato provienen de los fondos que percibe el Cuerpo de Bomberos por transferencias por tasa de servicio de Bomberos de los contribuyentes de Santa Barbara.- El detalle del suministro y reparación objeto del presente contrato se detalla a continuación:

N.	cantidad	Descripción	Unidad en lempiras	Total en lempiras
		Mantenimiento y reparación de unidad tipo ambulancia, con Registro No. HRB-1509		
1	1	Juego de anillos, pistones y camisas 1kz	17,826.08	17,826.08
2	1	Kit de empaques motor y kit de tiempo	7,304.35	7,304.35
3	1	Jgo de casquillos, viela, bancada, bujes viela	2,913.05	2,913.05
4	1	Jgo de guías válvula y medias lunas 1kz	1,478.26	1,478.26
5	1	Torno (encamisado y reparación culata)	13,739.13	13,739.13
6	1	Kit de embrague (prensa, disco, balinera)	8,434.78	8,434.78
7	7/4	Aceite motor y filtro de aire	1,913.04	1,913.04
8	6	Silicon gris y desengrasante	869.57	869.57
9	42	Carbucleaner	260.87	260.87
10	1	Soportes motor	626.09	626.09
11	1	Bomba de agua 1kz	2,173.91	2,173.91
12	1	Tapón radiador y tapón bomba	678.26	678.26
13	1	Partes motor arranque	2,393.91	2,393.91
14	1	Calibración y reparación turbo	13,043.48	13,043.48
15	1	Mano de obra mecánica y eléctrica	12,978.26	12,978.26
		Sub total		L. 86,633.04
		ISV compra exenta artículo 77 Decreto 56-2019		L. 0.00
		TOTAL A PAGAR		L. 86,633.04



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

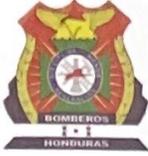


Contrato No. HBCBH-007-2023 de mantenimiento y reparación de unidad con registro HRB-1509

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES. -AUTO PAZ S. DE R.L, se obliga a realizar el trabajo establecido en la Clausula primera de este contrato, bajo las especificaciones técnicas establecidas en el Proceso de Honducompras y que forma parte integral del presente contrato. -**CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DEL CONTRATO.** Este Contrato es para la reparación de Unidad con registro No. HRB 1509, no teniendo EL CONTRATANTE la obligación de contratarle para futuros trabajos. - El plazo del referido contrato es de **OCHO DIAS HABILES** a partir de la orden de inicio.-**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato, es por la cantidad total de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 04/100 (L. 86.633.04)** suma que no cuenta con el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto según certificación de Resolución No. EISV-E2022001104 emanada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha 27 de julio del 2022, por lo que se entregará el correspondiente documento fiscal de compra exenta.- El monto a pagar incluye mano de obra y materiales y *se pagara en un solo pago al finalizar los trabajos* a satisfacción de EL CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA está obligado a rendir un informe final.-**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar un solo pago al finalizar los trabajos, para lo cual EL CONTRATISTA deberá rendir el respectivo informe el cual estará sujeto a la supervisión necesaria por parte de EL CONTRATANTE; nombrándose para tal efecto como supervisor al establecer Celso Adonias Paz Hernández, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato en su calidad de Subteniente de bomberos, jefe operaciones; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo EL CONTRATISTA se compromete y obliga a: a) Realizar las obras comprendidas en la **cláusula primera del presente contrato y cumplir con las especificaciones técnicas que obran en el expediente de Honducompras y que forma parte integral del contrato.** -b) Hacer entrega de las reparaciones en un plazo que no puede exceder de **OCHO DIAS HABILES** después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.-**CLAUSULA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación. -1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería,



motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales. - 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** es de **OCHO DIAS HABILES, EL CUAL EMPEZARA A COMPUTARSE A PARTIR DE LA RESPECTIVA ORDEN DE INICIO.**-De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA.**-**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** a) **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento.- **CLAUSULA NOVENA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del suministro e instalación; la bitácora permite confirmar el cumplimiento del contrato, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.-**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **AUTO PAZ S. DE R.L.** en el servicio prestado, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito tal decisión.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES QUE LO RIGEN:** Este contrato de suministro, su significado, interpretación y la relación que genera entre las partes, se regulará por las leyes de la República de Honduras vigentes, sometiéndose ambas partes que en caso de incumplimiento de contrato los conflictos se van a dirimir en un Arbitraje, nombrándose como Tribunal Arbitral a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- NOTIFICACION:** Cualquier notificación que hagan las partes será válida si se realiza por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) Juan Antonio Cantarero Reyes, Comandante local de Santa Bárbara y b) José Ramiro Paz Rodríguez por parte de **AUTO PAZ S. DE R.L.**-**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia,



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HBCBH-007-2023 de mantenimiento y reparación de unidad con registro HRB-1509

equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-** 2) Asumir una estricta observancia

y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna

persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:**

entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)

Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo

influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información

intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso

por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad

competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un

indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA:** Ambas partes en la condición con que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro.- En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Suministro para reparación de unidad HRB-1509 por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



[Signature]
Ange Romelid Fanez
 EL CONTRATANTE



[Signature]
José Ramiro Paz Rodríguez
 AUTO PAZ S DE R.L.



[Signature]
Juan Antonio Cantarero.
 Comandante Local, Santa Barbara